



Boletín Oficial N° 018 / Periodo: Agosto de 2017
Viernes, 29 de septiembre de 2017

www.montecristo.gov.ar/boletinoficial
prensa@montecristo.gov.ar



Municipalidad de
MONTE CRISTO

TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1
Decreto N° 177	1
Decreto N° 178	2
Decreto N° 179	3
Decreto N° 180	3
Decreto N° 181	4
Decreto N° 182	5
Decreto N° 183	6
Decreto N° 184	7
Decreto N° 185	8
Decreto N° 186	9
Decreto N° 187	10
Decreto N° 188	11
Decreto N° 189	11
Decreto N° 190	12
Decreto N° 191	13
Decreto N° 192	14
Decreto N° 193	15
Decreto N° 194	16
Decreto N° 195	17
Decreto N° 196	18
Decreto N° 197	19
Decreto N° 198	19
Decreto N° 199	20
Decreto N° 200	21
Decreto N° 202	22
DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....	23
Resolución SG N° 069/2017	23
Resolución SG N° 070/2017	24

Resolución SG N° 071/2017	24
Resolución SG N° 072/2017	25
Resolución SG N° 073/2017	26
Resolución SG N° 074/2017	27
Resolución SG N° 078/2017	27
Resolución SG N° 079/2017	28
Resolución SG N° 080/2017	29
Resolución SG N° 081/2017	30
CONCEJO DELIBERANTE.....	31
Ordenanza N° 1.157	31



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decreto N° 177

Monte Cristo, 01 de Agosto de 2017.

VISTO: La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”**

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de “planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto N° 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00).

Que en esta oportunidad algunas de las beneficiarias no han cumplimentado la totalidad del mes, por lo que corresponde abonarles proporcionalmente por los días efectivamente trabajados.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Abónese el Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”** por la suma de única de Pesos Dos mil (\$2.000,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan:

RETAMAR Fabiana.

- RAMIREZ Verónica

Artículo 2º.- Abónese la suma de Pesos Un mil novecientos cinco (\$1.905,00) a cada una de las beneficiarias que a continuación se detallan:

PIÑA QUEZADA Soraida

ALDERETE Lorena.

ALMADA Rosa.

RODRIGUEZ Ana.

Artículo 3º.- Abónese la suma de Pesos Un mil ochocientos diez (\$1.810,00) a la Sra. BARRERA Claribel.

Artículo 4º.- El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 **Subsidios Varios.-**

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 178

Monte Cristo, 02 de Agosto de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Lic. en Psicopedagogía, María José MOLINA, M.P: P-12-3234

Y CONSIDERANDO: Que por medio de la presente nota solicita un aporte económico para realizar una jornada de capacitación destinada a docentes, psicopedagogos, psicólogos y demás profesionales de instituciones relacionadas con la educación formal e informal.

Que la mencionada capacitación tendrá lugar el día Viernes 4 de Agosto del corriente año 2.017 en el Club de Abuelos de nuestra Localidad y la misma estará a cargo de la Magister Silvana Corso, quien ha sido seleccionada entre las 50 mejores docentes a nivel mundial por la Fundación Varkey.

Que los objetivos que persigue esta jornada es la capacitación en diseño universal y planificación diversificada en aulas inclusivas, tema que nos ocupa y preocupa en nuestra población.

Que este municipio entiende pertinente incentivar y apoyar este tipo de capacitaciones a los profesionales de nuestra localidad lo que sin duda se verá directamente reflejado en la prestación de sus servicios.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la Lic. en Psicopedagogía, María José MOLINA, M.P: P-12-3234 un aporte económico de Pesos Seis mil (\$6.000,00) los cuales serán integra y exclusivamente destinados a solventar el costo de la jornada de capacitación que tendrá lugar el día Viernes 4 de Agosto del corriente año 2.017 en el Club de Abuelos de nuestra Localidad a cargo de la Magister Silvana Corso y destinada a docentes, psicopedagogos, psicólogos y demás profesionales de instituciones relacionadas con la educación formal e informal de nuestra localidad.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 179

Monte Cristo, 07 de Agosto de 2017.

VISTO: La nota presentada nuevamente por la **Sra. María CALVI, DNI. N° 21.399.807**, solicitando una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante, vecina de nuestra localidad, lamentablemente el pasado mes de Julio del corriente año 2.017 sufrió el fallecimiento de su hermano Jesús Calvi.

Que la solicitante junto con su adolescente hija eran los únicos familiares directos de la persona fallecida.

Que atento la situación económica por la cual sigue atravesando desde que efectuara el primer pedido, se ha visto nuevamente en la obligación de recurrir ante nuestro municipio solicitando una ayuda económica para poder terminar de solventar los gastos de sepelio ya que no contaban con los servicios fúnebres que presta la cooperativa de nuestra localidad.

Que esta Municipalidad entiende pertinente acudir a este nuevo pedido comprendiendo la situación por la cual continua atravesando la solicitante.

Que se cuenta con partida necesaria para atender este tipo de solicitud.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°.- Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un aporte económico por la suma única de Pesos Tres mil (\$3.000,00) el cual deberá ser destinado exclusivamente a cubrir los gastos de Servicios Fúnebres del Sr. Jesús Calvi, fallecido el pasado Domingo 02 de Julio del corriente año 2.017.

Artículo 2°.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 180

Monte Cristo, 07 de Agosto de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Néstor BUSTOS, DNI. N° 12.614.707.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la presente nota pone en nuestro conocimiento la difícil situación por la cual está atravesando su hijo, el cual desde hace más de un mes se encuentra internado en el Hospital de Urgencias de la Ciudad de Córdoba como consecuencia de haber sufrido un ataque con un elemento contundente (hacha) en su rostro por parte de un vecino también de nuestra localidad

Que producto de ese ataque se encuentra en estado reservado y bajo observación permanente debido a la gravedad de la lesión.

Que si bien en el Hospital de Urgencias de la ciudad de Córdoba le brindan todos los cuidados y atenciones necesarias a su hijo, viajar diariamente al solicitante le genera gastos de traslado, alimentación, como así también algunos gastos de farmacia necesarios para el cuidado de su hijo.

Que es por todo ello que solicita una ayuda económica para poder atenuar los gastos que desde hace un mes esta delicada situación lamentablemente le viene generando y alterando su economía diaria.

Que esta Municipalidad cuenta con fondos para atender estas imprevistas e inesperadas situaciones.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Sr. Néstor BUSTOS, DNI. Nº 12.614.707**, un subsidio por la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00), los cuales serán destinados íntegramente a solventar parte de los gastos de traslado y farmacéuticos, entre otros, que le genera la internación de hace más de un mes de su hijo en el Hospital de Urgencias de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto Nº 181

Monte Cristo, 07 de Agosto de 2017.

VISTO: La nota presentada por la **Sra. María de los Ángeles MORANO, DNI. Nº 26.444.975**, solicitando una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que la solicitante, vecina de nuestra localidad, lamentablemente ha sufrido el fallecimiento de su esposo.

Que la solicitante se encuentra sin trabajo, ya que el sostén de la familia era su esposo y ha quedado con tres hijos a cargo.

Que atento la situación económica por la cual están atravesando se ha visto en la obligación de recurrir ante nuestro municipio solicitando una ayuda económica para poder solventar parte de los gastos de sepelio ya que no contaban con los servicios fúnebres que presta la cooperativa de nuestra localidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo**, un aporte económico por la suma única de Pesos Tres mil (\$3.000,00) el cual deberá ser destinado exclusivamente a cubrir parte de los gastos de Servicios Fúnebres del Sr. Leonardo Ariel Balduzzi, DNI. N° 20.675.888.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 182

Monte Cristo, 14 de Agosto de 2017.

VISTO: La difícil situación por la cual está atravesando el Sr. Franco Alberto González y su grupo familiar.

Y CONSIDERANDO: Que lamentablemente días pasados el Sr. González junto con su grupo familiar, compuesto de su esposa, y sus tres hijos de 5 y 3 años y 8 meses han sufrido, por disposición judicial, el desalojo de la vivienda en la cual se encontraban residiendo.

Que la difícil situación económica por la cual están atravesando, ya que ambos se encuentran sin trabajo y recursos económicos, no pueden hacer frente al pago del alquiler de una vivienda.

Que en estos momentos se encuentran alojados en la vivienda de un familiar, el cual los ha autorizado a realizar una mejora (habitación) para que puedan residir allí.

Que este municipio se hace eco de tal grave situación y entiende necesario ayudar a esta familia en la medida de sus posibilidades, para que puedan llevar adelante, a la brevedad posible, la construcción de una habitación.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho pedido.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Otórguese al **Sr. Franco Alberto GONZALEZ, DNI. N° 37.434.827**, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000,00), el cual se materializará a través de un vale para la adquisición de materiales de construcción, los cuales serán destinados integra y exclusivamente a la construcción de una habitación donde habitará con su grupo familiar.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 183

Monte Cristo, 14 de Agosto de 2017.

VISTO: La **Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha**, el cual está programado para el día Domingo 20 de Agosto del corriente año 2017, en conmemoración al fallecimiento del Padre de la Patria "Don José de San Martín".

Y CONSIDERANDO: Que este año nuestro desfile, uno de los principales acontecimientos que se realizan en nuestra ciudad, está cumpliendo sus 21 años de celebración.

Que este gran evento tiene amplia repercusión en nuestra comunidad en particular y en toda la región en general, dada la convocatoria que el mismo genera.

Que este año, contaremos nuevamente con la participación y despliegue de Establecimientos educacionales, entidades culturales y deportivas, secciones militares, policiales y demás fuerzas de seguridad, Bomberos Voluntarios, Agrupaciones Gauchas y diferentes sectores sociales de nuestra ciudad, para deleite de todos los asistentes.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Declarase de Interés General la **Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha**, que se llevará a cabo el día Domingo 20 de Agosto del corriente año 2017, conmemorando un nuevo Aniversario del fallecimiento del Padre de la Patria, **Gral. Don José de San Martín.-**

Artículo 2º.- Invitase a comercio e industrias locales como así también a todo el público en general a adherirse al mencionado acontecimiento, mediante el cese total de actividades.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Monte Cristo, 15 de Agosto de 2017.

VISTO: La **Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha**, el cual está programado para el día Domingo 20 de Agosto de 2017, en conmemoración al fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín” organizado por esta Municipalidad, y la necesidad de reglamentar la circulación de los vehículos para esta jornada.

Y CONSIDERANDO: Que este evento de tal magnitud e importancia reúne año tras año a una gran conglomeración de público asistente, debido a la trayectoria e importancia cultural que tiene el mismo en nuestra Ciudad y en toda la región.

Que este festejo ocasiona la paralización en la circulación normal de vehículos en las calles donde se concentran el mismo, dado que las calles se ven directamente afectadas al desfile de cada una de las formaciones de las instituciones participantes en este gran desfile cívico-militar.

Que el Municipio como organizador del evento es el encargado de que todo se lleve a cabo con total normalidad, garantizando orden en el tránsito.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese el corte de las correspondientes calles de nuestra Localidad que se verán directamente afectadas a la realización de Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, el día Domingo 20 de Agosto de 2017 que a continuación se detallan: Calle 9 de Julio, desde calle David Linares hasta calle Agustín Daga; Av. Sarmiento desde David Linares hasta calle Gral. Paz; calle Agustín Daga entre calle 9 de Julio y calle Roque Sáenz Peña; calle Ing. Lucas Vázquez, entre calle 9 de Julio y calle Roque Sáenz Peña; calle David Linares entre su intersección con el F..C.N. Manuel Belgrano y calle Roque Sáenz Peña; calle Luis F. Tagle entre Av. Sarmiento y calle Gral. Roca; calle Int. Nemirovsky entre Av. Sarmiento y calle Gral. Roca y calle Pellegrini entre Av. Sarmiento y calle Gral. Roca. Todas ellas se verán afectadas al tránsito normal en el horario de 8:00 a 16:00 hs; en un todo conforme a las indicaciones del plano adjunto.

Artículo 2º.- Dispóngase la afectación de las dársenas Oeste de la Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad, en el horario de 8 a 16 hs. del día Domingo 20 de Agosto de 2017, para el ascenso y descenso de las delegaciones y autoridades que participaran en el desfile Cívico Militar, por lo que, notifíquese fehacientemente a las empresas de transporte, lo dispuesto en el presente.

Artículo 3º.- Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, etc. como así también a las Empresas de Transporte.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Monte Cristo, 15 de Agosto de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Pablo Molina en nombre y representación de la Agrupación Gaucha “Juan José Molina”, de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que ésta reconocida Agrupación Gaucha forma parte de la cultura misma de nuestra ciudad, y colabora activamente con el Municipio en la organización de distintos eventos, aportando sus conocimientos y experiencia.

Que con motivo de la Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, en conmemoración al fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín”, como todos los años se llevaran a cabo, luego del típico desfile de la agrupación, actividad artística y exhibición de montados y diferentes actividades relacionadas a nuestro acervo nativo resaltando así nuestras tradiciones y en particular esta jornada patria

Que para cumplir con su cometido a ésta agrupación le demandará grandes gastos, y necesitan de la colaboración de la Municipalidad para afrontar parte de los mismos.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades culturales y nativas y las promueve a través de eventos y de ayudas económicas para que puedan progresar.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que origine el presente Decreto. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Agrupación Gaucha “Juan José Molina”**, de la localidad de Monte Cristo, un subsidio por la suma de Pesos Cinco mil (\$5.000,00), los cuales serán destinados íntegramente a solventar parte de los gastos que demande el despliegue de su participación y actividades gauchas a realizar en la Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha que tendrá lugar el próximo Domingo 20 de Agosto del corriente año 2.017 en nuestra localidad.

Artículo 2º.- Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos **1.3.05.02.3.02 “Subsidios Varios”**.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Monte Cristo, 15 de Agosto de 2017.

VISTO: La visita a nuestra localidad de miembros del “**Ejército Argentino**” del **Ejercito Argentino** con motivo de la celebración de la Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, el cual está programado para el día Domingo 20 de Agosto de 2017, en conmemoración del fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín”.

Y CONSIDERANDO: Que personal del Ejército Argentino, en la mayoría de las ediciones de nuestro desfile cívico-militar ha participado activamente,

Que en esta oportunidad contaremos con la presencia de una delegación compuesta por Sesenta y siete hombres (67) en donde contaremos con Jefe de Tropas, Abanderado y escoltas, estandarte, Sección de honor y Banda Militar del Regimiento de Infantería Paracaidista 2 “GrI BALCARCE”.

Que los mismos aportarán un gran enriquecimiento al evento,

Dado lo que tal presencia significa para nuestra localidad en particular y para la región en general, ya que son la imagen viva de servicio a la patria y de contribución a la defensa nacional a fin de proteger sus intereses vitales.

Que para que los mismos puedan asistir al evento, es necesario colaborar con sus gastos operativos y/o de traslado (viáticos), los cuales ascienden a la suma de Pesos Trescientos cincuenta (\$350) por cada personal asignado.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades culturales y año tras año se esfuerza por perfeccionar y enriquecer esta celebración.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que se origine al efecto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Abónese al “**Ejército Argentino**” **Escuadrón de Exploración de Caballería Paracaidista 4**, la suma de Pesos Veintitrés mil cuatrocientos cincuenta (\$23.450,00) en concepto de viáticos de los sesenta y siete (67) efectivos que participaran en nuestra localidad de la celebración de la Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, programado para el día Domingo 20 de Agosto de 2017, en conmemoración del fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín”.

Artículo 2º.- Impútense los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 “Subsidios Varios”.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Monte Cristo, 15 de Agosto de 2017.

VISTO: La visita a nuestra localidad del Liceo Militar General Paz de la ciudad de Córdoba, con motivo de la celebración de la Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, el cual está programado para el día Domingo 20 de Agosto de 2017, en conmemoración del fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín”.

Y CONSIDERANDO: Que el Liceo Militar General Paz es una academia militar del arma de artillería que forma parte de los diez liceos militares de la República Argentina (siete del Ejército, dos de la Armada y uno de la Fuerza Aérea)

Que en la mayoría de las ediciones de nuestro desfile cívico-militar han participado activamente, con delegaciones ya sea de soldados voluntarios como en este caso o mediante la participación de cadetes.

Que en esta oportunidad contaremos con la presencia de una delegación compuesta de soldados voluntarios.

Que los mismos, como todos los años que han brindado su participación, aportarán un gran enriquecimiento al evento.

Que para que puedan asistir al evento, es necesario colaborar con sus gastos operativos y/o de traslado (viáticos), los cuales ascienden a la suma de Pesos Cinco mil quinientos.

Que la Municipalidad de Monte Cristo, es incentivadora de este tipo de actividades culturales y año tras año se esfuerza por perfeccionar y enriquecer esta celebración.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida para atender el gasto que se origine al efecto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Abónese al “**Liceo Militar General Paz**” de la Ciudad de Córdoba, la suma de Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00) en concepto de viáticos de los soldados voluntarios que participaran en nuestra localidad de la celebración de la Vigésima Primera Edición del Desfile Cívico Militar y Fiesta Gaucha, programado para el día Domingo 20 de Agosto de 2017, en conmemoración del fallecimiento del Padre de la Patria “Don José de San Martín”.

Artículo 2º.- Impútese los gastos ocasionados por el artículo precedente, a las partidas del Presupuesto de Gastos 1.3.05.02.3.02 “Subsidios Varios”.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 188

Monte Cristo, 16 de Agosto de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Prof. Marina E. López, en su calidad de Apoyo de Dirección del I.P.E.M. N° 363 de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO: Que por la mencionada nota, la dirección del centro educativo nos solicita una ayuda económica para afrontar los gastos de confección de 15 camisetas de futbol para los alumnos del establecimiento educativo que el próximo 29 de Agosto del corriente año 2.017 participaran del “Encuentro Deportivo Recreativo Córdoba Juega” que tendrá lugar en la localidad de Villa Concepción del Tío.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumplen las instituciones educativas, las que muchas veces deben afrontar con recursos de cooperadora los gastos que demanda el cumplimiento de su función.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad, y más de manera extraordinaria cuando surgen estos acontecimientos.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **I.P.E.M. N° 363** de nuestra ciudad, representada por LA Prof. Marina E. López, en su carácter de Apoyo de Dirección, la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00) los cuales deberán ser imputados exclusivamente a cubrir parte del costo total de la confección de Quince (15) camisetas de futbol para los alumnos del establecimiento educativo que el próximo 29 de Agosto del corriente año 2.017 participaran del “Encuentro Deportivo Recreativo Córdoba Juega” que tendrá lugar en la localidad de Villa Concepción del Tío.

Artículo 2º.- Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 189

Monte Cristo, 17 de Agosto de 2017.

VISTO: El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.157.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.157, Ordenanza por la cual se autoriza al D.E.M. a Contratar en forma directa con la empresa **BDI LOGISTICA S.R.L.** los servicios de “Tratamiento, Selección, Separación, Recuperación y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos” de nuestra Localidad de Monte Cristo, por un plazo de duración de no más de Tres (3) meses y por un monto que no supere la suma total de Pesos Ciento ochenta mil (\$180.000,00) para el periodo de prestación del servicio mencionado en el Artículo 1º, debiendo el contratante otorgar Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Monte Cristo a los fines de mantenerla indemne ante cualquier eventual reclamo laboral.

Artículo 2º.- La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 56 del Libro de Sesiones de fecha 16 de Agosto de 2017.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 190

Monte Cristo, 27 de Septiembre de 2016.

VISTO: La nota presentada por representantes de la Comunidad Boliviana en nuestra localidad solicitando, entre otras, colaboración económica para los gastos que demandara el desarrollo de su Fiesta Popular en honor a su Patrona, la Virgen de Urkupiña.

Y CONSIDERANDO: Que la Comunidad Boliviana en nuestra localidad en conjunto con la Parroquia también de nuestra localidad, llevaran a cabo los festejos por la celebración de la Fiesta Popular de la mencionada comunidad en honor a su Patrona, la Virgen de Urkupiña.

Que dichos festejos tienen como objetivo la integración de todos los habitantes sin distinción de nacionalidad y con un mismo espíritu, la devoción por la Virgen.

Que los festejos tendrán lugar tanto el día Sábado 26 de Agosto del corriente año, donde en nuestra Plaza Domingo F. Sarmiento, tendrán lugar el desarrollo de los bailes típicos de la comunidad, como el día Domingo 27 de Agosto del corriente año, donde se llevara a cabo la tradicional procesión en honor a la Virgen.

Que este D.E.M. reconoce y colabora activamente con la realización de estas expresiones culturales tan arraigadas de esta gran comunidad boliviana en nuestra localidad.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Otórguese a la Comunidad Boliviana en nuestra localidad, una colaboración económica de Pesos Tres mil (\$3.000,00) los cuales deberán ser destinados integra y exclusivamente al pago de personal policial (adicionales) y limpieza de la Plaza Domingo F. Sarmiento, donde los días 26 y 27 de Agosto del corriente año 2.017 tendrá lugar la Fiesta Popular de la mencionada comunidad en honor a su Patrona, la Virgen de Urkupiña.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 “Subsidios Varios”**.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 191

Monte Cristo, 22 de Agosto de 2017.

VISTO: La nota presentada por los Sres. Tristán González García y Julio Ricardo Gigena, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Club Atlético y Biblioteca Ingeniero Lucas Vázquez de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO: Que por medio de la presente nota solicitan a este municipio una colaboración económica para ser destinada al acondicionamiento de la cancha afectada a la Escuelita de Fútbol de dicha Institución.

Que dado la situación económica global por la cual estamos atravesando, cada vez resulta más difícil a las entidades como los clubes hacer frente a las erogaciones diarias y mucho más, a aquellas extraordinarias que no estaban contempladas en su presupuesto anual.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumplen estas instituciones, mas aun la de esta institución histórica de nuestra localidad, razón por la cual debe velar por su correcto funcionamiento.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Club Atlético y Biblioteca Ingeniero Lucas Vázquez** de nuestra localidad, una ayuda económica extraordinaria por la suma de Pesos Diez mil (\$10.000), la cual deberá ser destinada integra y exclusivamente a soportar parte de los gastos que demande el acondicionamiento de la cancha afectada a las prácticas de la Escuelita de fútbol de la mencionada Institución.

Artículo 2º.- Impútese los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 192

Monte Cristo, 22 de Agosto de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Dell Inocenti, Osvaldo Mario.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-016-004 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
DELL INOCENTI Osvaldo Mario	Tasa por Servicio a la Propiedad	0821	06/2007 a 06/2011

Decreto N° 193

Monte Cristo, 22 de Agosto de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. Ruggieri Juan Pablo**.

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-01-097-001 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
RUGGIERI Juan Pablo	Tasa por Servicio a la Propiedad	0821	01/1996 a 06/2011

Decreto N° 194

Monte Cristo, 22 de Agosto de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Vaca María Graciela.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-02-035-008 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
VACA María Graciela	Tasa por Servicio a la Propiedad	1483	02/2008 a 06/2011

Decreto N° 195

Monte Cristo, 22 de Agosto de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por la contribuyente de nuestra localidad, **Sra. Kolaroff Noemi Alejandra.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el vehículo identificado bajo Dominio JKE 734 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Contribución que incide sobre los Automotores.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
KOLAROFF Noemí Alejandra	Contribución que incide s/los Automotores	JKE 734	06/2010 a 06/2011

Decreto N° 196

Monte Cristo, 23 de Agosto de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Beatriz del Valle VACA, DNI. N° 21.619.913, solicitando una ayuda económica para su hija Alexandra Thais Roberti quien los primeros días de Septiembre viajará a la ciudad de Lima, Perú a participar de un Torneo de Taekwondo.

Y CONSIDERANDO: Que la disciplina Taekwondo viene desarrollándose en nuestra localidad con cada vez más adeptos a la misma, lo que sin dudas se ve reflejado en los resultados de cada una de las participaciones de sus alumnos.

Que la Municipalidad sigue apoyando esta disciplina, debido justamente a la cantidad de aficionados que ha logrado desde el inicio de su práctica.

Que en esta oportunidad la joven Alexandra Thais Roberti, Categoría Azul punta Roja en la mencionada disciplina a clasificado para viajar a la ciudad de Lima, Peru.

Que es necesario valorar y reconocer esta actividad, otorgándole el apoyo económico que necesitan para poder seguir con su desarrollo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las distintas actividades deportivas de nuestra comunidad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Sra. Beatriz del Valle VACA, DNI. N° 21.619.913**, una ayuda económica de Pesos Un mil quinientos (\$1.500,00) los cuales serán destinados exclusivamente a soportar parte de los gastos que demandará la participación de su hija Alexandra Thais Roberti, Categoría Azul punta Roja de Taekwondo, en un Torneo de tal disciplina, que tendrá lugar los próximos días 1, 2 y 3 de Septiembre del corriente año 2.017 en la Ciudad de Lima, Perú.

Artículo 2º: Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.03 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 197

Monte Cristo, 23 de Agosto de 2017.

VISTO: El fallecimiento del ex Gobernador de Córdoba e histórico dirigente radical, Dr. Eduardo Cesar ANGELOZ, a sus 85 años de edad.

Y CONSIDERANDO: Que el Dr. Angeloz fue tres veces gobernador de nuestra Provincia de Córdoba y candidato a Presidente en 1989. Luego de sus tres períodos al frente de la provincia mediterránea, el referente radical ocupó una banca en el Senado hasta 2001, cuando se retiró de la vida política activa.

Que fue el primer mandatario de la provincia mediterránea cuando en el año **1.983** regresó la democracia al país y fue luego reelecto en dos oportunidades.

Que sus gestiones fueron destacadas por sus medidas en torno a la **educación**, la **salud** y la **igualdad social**, siendo el creador del vigente Programa de Asistencia Integral de Córdoba (PAICor).

Que nos hacemos eco de lo dispuesto por el gobierno provincial.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Honrar la memoria del Dr. Eduardo Cesar ANGELOZ, Ex Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Adhiérase al duelo provincial y decretase duelo en esta Municipalidad de Monte Cristo, a partir de la fecha y por los cinco días decretados por el Gobierno Provincial.-

Artículo 3º.- Dispóngase que la bandera Nacional sea izada a media asta en todos los edificios e instituciones públicas en señal y como símbolo de este duelo, durante los días señalados.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 198

Monte Cristo, 24 de Agosto de 2017.-

VISTO: El Auto Número 255 de fecha 28/06/2017 expedido por la Excelentísima Cámara Contenciosa Administrativa 1ª Nominación de la Ciudad de Córdoba en los autos caratulados "ARGUELLO, MARIA ANABEL C/MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO – PLENA JURISDICCION" EXPTE. N° 3480058.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo en su parte resolutoria establece 1) *Hacer lugar al pedido de suspensión de los efectos del acto administrativo cuestionado. En consecuencia – y hasta tanto se resuelva sobre el fondo del asunto – ordenar a la Municipalidad de Monte Cristo que en el término de diez (10) días hábiles administrativos restituya a la actora en su cargo de revista u otro equivalente.*

Que en virtud de lo ordenado por la Excelentísima Cámara Contencioso Administrativa, la Asesoría Letrada emite dictamen aconsejando la incorporación provisoria de la Sra. Arguello.

Que consultada el área contable de esta Municipalidad a los fines de que informe si existe partida presupuestaria a los fines las erogaciones que implicarían la reincorporación provisoria de la agente María Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021 al cargo de revista Administrativo categoría C, la misma se expide en forma afirmativa.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 49 de la Ley Orgánica Municipal – Ley Nro. 8102-, es autoridad competente para el dictado del presente acto este Intendente.

Por ello, y a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado y no desobedecer la manda judicial

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1.- Reincorpórese, a la Agente de Planta Permanente, María Anabel Arguello, DNI. N° 31.405.021, en su categoría Administrativo C, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, de manera provisoria, hasta tanto se resuelva sobre el fondo del asunto.

Artículo 2.-Instrúyase al Secretario de Gobierno Municipal para que en uso de sus funciones, tome los recaudos necesarios para que la mencionada agente realice la prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que el Sr. Secretario determine y realice los ajustes presupuestarios necesarios a fin de afrontar las erogaciones que implique la reincorporación de la mencionada agente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, expídase copia certifica del presente para ser remitida a la Excelentísima Cámara Contenciosa Administrativa de Primera Nominación de la Ciudad de Córdoba, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 199

Monte Cristo, 24 de Agosto de 2017.

VISTO: La procesión en honor a la Patrona de la Comunidad Boliviana, Virgen de Urkupiña, que tendrá lugar en nuestra localidad el próximo Domingo 27 de Agosto del corriente año 2.017.

Y CONSIDERANDO: Que para que la misma se desarrolle con total normalidad, preservando la integridad física de los asistentes a esta manifestación de fe y cultura es necesario disponer el corte de las calles que se verán directamente afectadas.

Que el Municipio debe velar por la seguridad tanto de los asistentes como del público en general, , garantizando el orden en el tránsito.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese el corte de las correspondientes calles de nuestra Localidad que se verán directamente afectadas a la realización de la procesión en honor a la Virgen de Urkupiña, patrona de la Comunidad Boliviana, que tendrá lugar en nuestra localidad, el día Domingo 27 de Agosto de 2017 que a continuación se detallan: Calle Manuel Pizarro, desde calle Luis F. Tagle hasta calle Int. Nemirovsky; calle Int. Nemirovsky, desde calle Manuel Pizarro hasta calle Aristóbulo del Valle; calle Aristóbulo del Valle, desde Int. Nemirovsky hasta calle Luis F. Tagle y calle Luis F. Tagle, desde calle Aristóbulo del valle hasta calle Manuel Pizarro. Todas ellas se verán afectadas al tránsito normal en el horario de 9:00 a 12:00 hs; en un todo conforme a las indicaciones del plano adjunto.

Artículo 2º.- Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, etc.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 200

Monte Cristo, 28 de Agosto de 2017.

VISTO: El Formulario F.401 de Solicitud de Prescripción de Deudas Municipales, formalizado por el contribuyente de nuestra localidad, **Sr. GONZALEZ, Orlando Onesino.**

Y CONSIDERANDO: Que si bien las previsiones del nuevo Código Civil han modificado los plazos para la acción para el cobro de las deudas por impuestos y/o tributos, también por el nuevo artículo 2532 último párrafo los municipios ahora sí tienen la facultad de incorporar en la Ordenanza Impositiva los plazos específicos de prescripción.

Que estas deudas se transforman en deuda natural y se carece de medios coercitivos para demandar su cumplimiento, produciendo en el sistema de cómputos un exceso de información, que dificulta la tarea de los operadores municipales al momento de verificar deudas

Que en ocasiones los contribuyentes al transferir algún bien, solicitan libre deuda para poder trasladar la titularidad registral, por lo que es necesario que estas deudas sean eliminadas del sistema

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Tómense los recaudos necesarios con el objeto de que las deudas que posee el inmueble identificado catastralmente como 01-02-041-017 que figura en Planilla adjunta y que forma parte del presente Decreto como Anexo I, sean eliminadas del sistema informático, ya que

no son exigibles por el Municipio, porque caen bajo el régimen de la prescripción y así evitar futuras confusiones con el titular actual del bien, como así también con futuros titulares. Dichas deudas comprende el siguiente rubro: Tasa por Servicio a la Propiedad.

Artículo 2º.- Notifíquese de forma inmediata a la oficina de recaudaciones a los fines de que proceda de inmediato a instrumentar lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- Instrúyase al Asesor Letrado para que realice las acciones pertinentes, a los fines de evitar nuevas prescripciones.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

ANEXO I

TITULAR	TASA O SERVICIO	CUENTA	PERIODO
GONZALEZ Orlando Onesino	Tasa por Servicio a la Propiedad	1525	01/1991 a 06/2011

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 202

Monte Cristo, 31 de Agosto de 2017.

VISTO: El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.158.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.158, Ordenanza por la cual se prohíbe en todo el ejido de la Municipalidad de Monte Cristo, el uso y/o utilización, la tenencia, acopio, exhibición, fabricación para uso particular y expendio al público, al por mayor o menor, de artificios de pirotecnia.

Artículo 2º.- La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 57 del Libro de Sesiones de fecha 30 de Agosto de 2017.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

Resolución SG N° 069/2017

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2017.

RESOLUCION SG N° 069/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. DIGON Mario Alberto D.N.I N°: 25.890.574**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Digon Mario Alberto, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de "ALTA" al comercio con denominación de fantasía, (**Apart Hotel**) cuyo titular es el Sr. **DIGON Mario Alberto D.N.I N°: 25.890.574**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Jose Ventura 137 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **67169**, **retroactivo a fecha 09 de Agosto de Dos mil diecisiete (09/08/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 070/2017

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2017.

RESOLUCION SG N° 070/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **Sra. MELCHIORRE Marcela Verónica D.N.I N°: 23.287.942**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Melchiorre Marcela Verónica, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de "ALTA" al comercio con denominación de fantasía, (**Bande novo**) cuyo titular es la Sra. **MELCHIORRE Marcela Verónica D.N.I N°: 23.287.942**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Mario Ponzetti 233 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51325**, **retroactivo a fecha 16 de Julio de Dos mil diecisiete (16/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 071/2017

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2017

RESOLUCION SG N° 071/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. GIGENA Viviana Alejandra DNI. N° 20.074.418**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de

Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **51292**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Gigena Viviana Alejandra, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Calzados Confort) cuyo titular es la **Sra. GIGENA Viviana Alejandra DNI. N° 20.074.418**, con domicilio comercial en calle Av. Belgrano N° 231, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51292**, retroactivo a **fecha Diez de Junio de Dos mil Diecisiete (10/06/2017)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 072/2017

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2017

RESOLUCION SG N° 072/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. CORDOBA Juan Manuel DNI. N° 25.921.554**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **51274**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Córdoba Juan Manuel, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Deposito de soportes de Tv) cuyo titular es el **Sr. CORDOBA Juan Manuel DNI. N° 25.921.554**, con domicilio comercial en calle Claudio Digon N° 465, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51274**, retroactivo a **fecha Treinta de Junio de Dos mil Diecisiete (30/06/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 073/2017

Monte Cristo, 09 de Agosto de 2017

RESOLUCION SG N° 073/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. PIEDRABUENA Yanina Viviana DNI. N° 31.549.603**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **30106**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Piedrabuena Yanina Viviana, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Zapateria) cuyo titular es la **Sra. PIEDRABUENA Yanina Viviana DNI. N° 31.549.603**, con domicilio comercial en calle José Hernández N° 79, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **30106**, retroactivo a **fecha Treinta de Julio de Dos mil Diecisiete (30/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 074/2017

Monte Cristo, 18 de Agosto de 2017

RESOLUCION SG N° 074/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. AVENDAÑO Cesar Damián DNI. N° 32.107.184**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **70006**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Avendaño Cesar Damian, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Fabricación de Productos metálicos) cuyo titular es el **Sr. AVENDAÑO Cesar Damián DNI. N° 32.107.184**, con domicilio comercial en calle Vazquez N° 156, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **70006**, retroactivo a **fecha Treinta de Octubre de Dos mil Catorce (30/10/2014)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 078/2017

Monte Cristo, 30 de Agosto de 2017.

RESOLUCION SG N° 078/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de la **Sra. AMADO Johana Carolina D.N.I N°: 34.621.804**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el **ALTA** de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de la Sra. Amado Johana Carolina, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Librería Pincelados**) cuyo titular es la Sra. **AMADO Johana Carolina D.N.I N°: 34.621.804**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Antonio Rosi 379 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51326**, **retroactivo a fecha 27 de Julio de Dos mil diecisiete (27/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 079/2017

Monte Cristo, 30 de Agosto de 2017

RESOLUCION SG N° 079/2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. SALAMONE Maria del Carmen DNI. N° 13.154.789**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el N° de Inscripción **01066**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Salamone María del Carmen, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio con denominación Fantasía (Industria elaboradora de quesos) cuyo titular es la **Sra. SALAMONE Maria del Carmen DNI. N° 13.154.789**, con domicilio comercial en Ruta Nac. 19 Km 314, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **01066**, retroactivo a **fecha Treinta de Julio de Dos mil Diecisiete (30/07/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 080/2017

Monte Cristo, 31 de Agosto de 2017.

RESOLUCION SG N° 080/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. JUAN Adrian Martin D.N.I N°: 28.160.581**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Juan Adrian Martin, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**ALTA**” al comercio con denominación de fantasía, (**Fabrica de Quesos**) cuyo titular es el Sr. **JUAN Adrian Martin D.N.I N°: 28.160.581**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Ruta Nac. N° 19 Km 311, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **01071**, retroactivo a **fecha 30 de Agosto de Dos mil diecisiete (30/08/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

RESOLUCION SG N° 081/2017

VISTO:

La solicitud presentada por parte de **ALMAR VIAJES S.R.L C.U.I.T N°: 33-71507587-9**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio de Almar Viajes S.R.L, atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**Empresa de Viajes**) cuyo titular es **ALMAR VIAJES S.R.L C.U.I.T N°: 33-71507587-9**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en Int. Rico 58, de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **32004**, **retroactivo a fecha 30 de Agosto de Dos mil diecisiete (30/08/2017).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 1.157

Visto:

Que los Residuos Sólidos Urbanos son una problemática que afecta a todas las poblaciones del mundo, la cual se incrementa en relación directa al aumento poblacional.

Considerando:

Que los Residuos Sólidos Urbanos ocasionan la contaminación de diferentes recursos naturales como son el agua, suelo y aire, lo cual trae aparejado diferentes problemáticas para la salud de la población.

Que la Ley Provincial N° 9088 establece entre sus objetivos los de prevenir la generación innecesaria de residuos propendiendo a la reducción en origen, reutilización, reciclado u otras formas de recuperar su posible valor residual en la gestión de los mismos; inducir la elaboración de subproductos derivados de los residuos y propiciar la educación, información y divulgación ciudadana sobre la necesidad de participación de la comunidad en su conjunto, para la higiene urbana y el cuidado del ambiente.

Que nuestro Municipio cuenta con una Planta de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que para ser consecuentes con los objetivos establecidos por la mencionada ley es necesario e importante implementar un manejo integral de los mismos con el fin de reducir la cantidad de residuos que serán destinados al enterramiento.

Que para ello, y dado que nuestro municipio no cuenta con personal idóneo y capacitado para llevar adelante esta específica tarea, es necesario tercerizar el servicio.

Que a ese efecto se han realizado gestiones y recabado los informes necesarios, habiendo recibido la propuesta de la empresa BDI LOGISTICA S.R.L. quien se dedica a la canalización de los desechos que pueden ser reducidos, reutilizados y reciclados, contribuyendo así a la protección de los recursos naturales.

Que el D.E.M. considera conveniente tanto para el municipio como para la comunidad toda, realizar un periodo de prueba con la mencionada empresa tendiente a visualizar los resultados, la adaptación y la complementación del servicio a brindar, para así evaluar la posibilidad de darle continuidad al servicio y al funcionamiento orgánico del objetivo primordial que se persigue: ejido limpio y participación ciudadana.

Que si bien nuestra Ordenanza de Presupuesto vigente nos indica que todo servicio que la administración municipal deba encomendar a terceros se debe realizar como regla general mediante Licitación Pública, por la naturaleza del servicio y no poder esperar el resultado de un proceso licitatorio, dada la necesidad imperiosa de comenzar a realizar el tratamiento, separación y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos es que venimos a solicitar del Honorable Cuerpo la correspondiente autorización para contratar en forma directa los servicios de la empresa BDI LOGISTICA S.R.L.

Que en la medida que transcurra ese periodo, se resolverá la conveniencia de continuar con la tercerización del servicio a cuyo efecto se realizarán los trámites que indica la Ordenanza de Presupuesto vigente para este tipo de contrataciones.

Que por último no debemos olvidar que el Artículo 37 inciso 7) de la Ley 8102 nos indica el procedimiento de la doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan otorgar la concesión de un servicio público.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.157

Artículo 1º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a Contratar en forma directa con la empresa **BDI LOGISTICA S.R.L.** los servicios de “Tratamiento, Selección, Separación, Recuperación y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos” de nuestra Localidad de Monte Cristo.

Artículo 2º: La contratación deberá realizarse por un plazo de duración de no más de Tres (3) meses y por un monto que no supere la suma total de Pesos Ciento ochenta mil (\$180.000,00) para el periodo de prestación del servicio mencionado en el Artículo 1º, debiendo el cocontratante otorgar Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Monte Cristo a los fines de mantenerla indemne ante cualquier eventual reclamo laboral.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente será imputado a la Partida 1.1.03.12 Servicios Públicos Ejecutados por Terceros del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, y archívese en el R.M.-

ACTA N° 56 (16-08-2017)

DECRETO 189 (17/08/2017)

FIRMADA POR CLAUDIA TURUS, NOELIA RINERO, DIEGO CASTILLO Y LUIS CALVI